

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 42 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA y de RIBENOLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220



GACETA DE MADRID.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), cuya inextinguible caridad siempre vela por el alivio de las necesidades públicas, ha mandado poner á mi disposición para este objeto la cantidad de 80,000 reales vellón con motivo de la solemnidad del día de mañana cumpleaños de S. A. R. la Serma. señora Princesa de Asturias.

Al propio tiempo S. M. ha asignado 20,000 reales á la Junta de Damas de Honor y Mérito con destino á los establecimientos piosos que se hallan á su cargo.

Para cumplir por mi parte con la honrosa y grata misión que S. M. se ha dignado confiarme, he acordado que los 80,000 rs., debidos á su munificencia, se distribuyan en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Institution name and amount. Includes Al Hospital general (40,000), Al id. de San Juan de Dios (4,000), Al Hospicio (40,000), Al Colegio de Desamparados (4,000), Al asilo de San Bernardino (20,000), Al asilo de Desamparados á cargo de la Vizcondesa de Jorvalan (2,000), A la Junta municipal de Beneficencia para atender á las necesidades de las Juntas parroquiales (30,000).

Lo que he dispuesto se haga público para que los encargados de los respectivos establecimientos puedan presentarse en la Depositaria del Gobierno de provincia á percibir las sumas que les corresponden.

Madrid 19 de Noviembre de 1856.—Carlos Marfori.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Administrador de la Contribucion de Consumos de Madrid á D. Manuel Ciudad de la Hoz, Jefe de Administracion cesante de tercera clase, y Administrador que fue de Aduanas y Puertas de esta corte.

Dado en Palacio á 19 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado de la licitacion celebrada en el día 17 del corriente para negociar titulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada exterior en cantidad suficiente á producir 300 millones de reales efectivos, en uso de la autorizacion concedida por la ley de 25 de Febrero de 1855 y al tenor de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Noviembre último; y S. M., conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado aprobar el acto de la licitacion pública y la adjudicacion verificada en el mismo día de titulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada exterior al precio de 42 rs. 56 céntimos por 100, en la cantidad necesaria á producir los 300 millones de reales efectivos, á Mr. Louis Honoré Fortuné Raynouard, como apoderado de Mr. Jules Mirés, banquero domiciliado en Paris, gerente de la casa J. Mirés y compañía, que según aparece del acta adjunta resultó ser el mejor postor, mandando se proceda por este al otorgamiento de la correspondiente escritura con todas las solemnidades de derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y con el objeto de que dicte las medidas necesarias para que tenga cumplida ejecucion el contrato á que se refiere esta soberana disposicion, poniéndose al efecto de acuerdo con el Director presidente de la Junta de la Deuda pública, á cuyo fin dirijo á V. I. tambien copia de la proposicion que sirvió de base á la subasta. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general del Tesoro.

Acta citada en la Real orden anterior.

En la villa y corte de Madrid á 17 de Diciembre de 1856: á las dos en punto de la tarde se constituyeron en la sala principal del Ministerio de Hacienda el Excmo. Sr. D. Manuel Garcia Barzanallana, Ministro de Hacienda presidiendo el acto; el Excmo. Sr. D. Hilarión del Rey, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino; el Excmo. Sr. D. Ramon Santillan, Gobernador de Banco de España; el Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña, Director general Presidente de la Junta de la Deuda; el Ilmo. Sr. D. José de Sierra y Cárdenas, Director general del Tesoro público; el Ilmo. Sr. D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad; y el Ilmo. Sr. D. Antonio Perez Herrerasti, Asesor general del Ministerio de Hacienda, con el fin de llevar á efecto la licitacion pública á la negociacion de titulos del 3 por 100 de Deuda consolidada exterior en cantidad suficiente á producir 300 millones de reales efectivos según lo dispuesto en Real decreto de 23 de Noviembre próximo pasado, en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 25

de Febrero de 1855, y de la reserva establecida en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Abril último; y por ante mí el infrascrito Secretario honorario de S. M. y escribano mayor de rentas, se dio principio al acto con la lectura del mencionado Real decreto y de la proposicion de la casa Mr. M. J. Mirés y compañía, de Paris, de que en el mismo se hace mérito; invitándose por el Excmo. Sr. Ministro, Presidente de la Junta, á los señores concurrentes para la presentacion de proposiciones.

En su consecuencia, el Sr. D. Gregorio Lopez Mollinedo hizo entrega de un pliego de postura que fue señalado con el núm. 1.º, y la Sociedad mercantil é industrial española de otro que se señaló con el 2.º; y previa lectura de los documentos de garantía que acreditan el depósito en la Caja general del ramo, del marcado en las condiciones, tanto por el Sr. Mollinedo y Sociedad española mercantil é industrial, como por el Excmo. Sr. D. José de Salamanca á nombre de la casa Mirés y compañía de Paris, se leyeron los indicados pliegos que contenian el primero del Sr. Mollinedo la proposicion de tomar los titulos al precio de 41, 45 céntimos por 100, y el segundo de la Sociedad española mercantil é industrial á 41, 75 céntimos por 100.

Sobre esta última proposicion declarada más ventajosa se hizo entender á los señores concurrentes que por espacio de media hora se abrió una puja oral, previniéndose que dicho tiempo conculca á las dos y media y once minutos, puesto que empezaba á las dos y once minutos; y en su virtud se hicieron las mejoras siguientes:

Table with 2 columns: Name and amount. Includes Sr. D. Gregorio Lopez Mollinedo (41.80), La Sociedad española mercantil é industrial (41.90), Sr. Mollinedo (41.95), Sociedad mercantil é industrial (41.97), Sr. Mirés (42.10), Sr. Mollinedo (42.20), Sr. Mirés (42.25), Sociedad española mercantil é industrial (42.30), Sr. Mollinedo (42.35), Sociedad española mercantil é industrial (42.36), Sr. Mollinedo (42.40), Sr. Mirés (42.50), Sociedad española mercantil é industrial (42.51), Sr. Mirés (42.52), Sr. Mollinedo (42.55), Sr. Mirés (42.56).

Apercibido el remate con las voces de estilo, y no habiendo quien mejorase la anterior proposicion, dadas que fueron las doce y media y 11 minutos, se adjudicó el servicio en favor de la casa de M. M. J. Mirés y compañía, por el referido precio de 42,56 por 100, quedando en garantía de esta proposicion el documento de depósito, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto, y devolviéndose á los demas licitadores los de su pertenencia. Con lo cual se concluyó el acto público, y de su resultado se extiende la presente, que firman los señores de la Junta y adjudicatario, de que yo el ante dicho secretario honorario de S. M. certifico.—M. G. Barzanallana.—Hilarión del Rey.—Ramon Santillan.—José Sanchez Ocaña.—José de Sierra.—Gabriel Alvarez.—Antonio Perez Herrerasti.—Raynouard, p. p. de Mirés y compañía.—Ante mí, Manuel Maria Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador civil y la Diputacion provincial de Cádiz al Juez de primera instancia de Chicliana, de los cuales resulta:

Que habiendo perdido con costas el Ayuntamiento de Veger el recurso de apelacion que interpuso respecto á la suspension del término probatorio en cierta demanda sostenida con el Marques de Villafranca, Duque de Medinasionia, sobre propiedad y uso de las aguas del nacimiento de la Muela, se nombró por el Juez de Chicliana un comisionado para que requiriese al pago de costas al Ayuntamiento expresado; acto que no se pudo verificar por falta de suficiente número de Concejales en la sesion que se convocó al efecto:

Que expedido segundo despacho por el Juez con la tasacion de costas y sobrecoastas, el Ayuntamiento acordó que se contestase que obedecía cual corresponde lo dispuesto por el Tribunal de Justicia, no pudiendo satisfacer las cantidades que se le reclamaban, hasta que se recibiese la autorizacion superior para usar de la cantidad consignada en el presupuesto adicional, y esperando que mientras que no llegase ese caso, no se le molestaria ni apremiaría:

Que el comisionado, en vista de ello, proveyó que se retuviese á los colonos de propios las cantidades suficientes para cubrir lo que se reclamaba, y estos se manifestaron dispuestos á hacer la entrega siempre que se les facilitara por el Ayuntamiento las correspondientes cartas de pago: sucediéndose nuevas reclamaciones judiciales del Marques de Villafranca, nuevos despachos del Juez con providencias de apremio y nuevas tasaciones de las sobrecoastas que se iban causando, hasta que, noticioso de todo el Gobernador civil de la provincia, ofició al Juzgado en 18 de Julio de 1854, expresando que no procedía la vía ejecutiva en el caso de que se trata con arreglo al Real decreto de 12 de Mayo de 1847, y exhortándole á que se inhibiese del conocimiento del asunto por corresponder á la Administracion hacer el pago de las costas sin sufrir apremio judicial, como lo efectuaría la mayor brevedad, habiendo sido ya devuelto al Alcalde aprobado el presupuesto adicional:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal y á petición de la parte del Marques de Villafranca, en vez de seguir con el Gobernador los trámites de la contienda por esta Autoridad promovida, se dirigió á la Diputacion, declarándose competente y exhortándola á que aprobase, si no lo estuviera ya, el presupuesto adicional en que se comprendiese cantidad suficiente para el pago total de costas y sobrecoastas, y autorizase al Ayuntamiento para que sin demora procediese á su reintegro, y la Diputacion contestó que quedaba prevenido el Ayuntamiento á fin de que á falta de presupuesto municipal aprobado, se atemperase á lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la ley de 3 de Febrero de 1823,

proporcionando los fondos necesarios para el pago de las costas:

Que el Juez, en tal estado, acordó pasar carta orden con testimonio de la comunicacion de la Diputacion provincial al Alcalde segundo de Veger para que exigiese del Ayuntamiento las costas y sobrecoastas en el término de 10 dias, apercibiéndole que de no verificarlo se recurriría á la vía de apremio; y el Ayuntamiento expuso en contestacion que le era imposible acordar el pago de los 7,494 reales 47 mrs., que se reclamaban por costas y sobrecoastas, porque según tenia manifestado al Gobierno de provincia en su requerimiento de inhibicion de 18 de Julio de 1854 no estaban obligados los fondos de propios á satisfacer más cantidad que 4,814 rs. de costas, habiendo sido las sobrecoastas causadas á consecuencia de autos que no podian tener lugar en una cuestion puramente administrativa, y proponiéndose entrar en convenio con el Marques de Villafranca, en vista de lo determinado en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1847, y elevar consulta á la Diputacion, por lo cual conculca suplicando al Juez que se sirviese suspender todo procedimiento contra el caudal de propios:

Que la Diputacion, con presencia de esta consulta, se dirigió en 31 de Enero de 1855 al Juez, manifestando que habia prevenido al Ayuntamiento que satisficiera desde luego el importe de las costas, haciendo uso de la cantidad consignada en el presupuesto del mismo año, según le tenia ordenado, y dando cuenta de haberlo hecho así ó de la transaccion que llevase á efecto; y que esperaba que el Juzgado suspendiese todo procedimiento contra el caudal de propios, y se inhibiese del conocimiento del negocio:

Que el Juez, oido nuevamente el Promotor fiscal, y citadas las partes, se declaró competente, exhortando al Gobernador civil y á la Diputacion provincial para que dejasen expedida su jurisdiccion; y no recibiendo contestacion, dirigió comunicaciones recordatorias al Gobierno de provincia, hasta que el Gobernador le manifestó, transcribiendo un oficio de la Diputacion, que esta corporacion habia elevado ya el expediente al Ministerio de la Gobernacion, y creia haber dado aviso de ello al Juzgado, en cuyo estado el Juez elevó los autos al expresado Ministerio por conducto del Gracia y Justicia:

Visto el art. 2.º de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, que establece que en las cuestiones de atribucion y jurisdiccion que se originen entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, solo los Jefes políticos (hoy Gobernadores civiles) podrán promover contienda de competencia:

Visto el art. 7.º del mismo Real decreto, que prescribe que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del Jefe político, ó por decision mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:

Visto el art. 12 del expresado Real decreto, que previene que cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al Jefe político, para que deje expedida su jurisdiccion, ó de lo contrario, tenga por formulada la competencia:

Visto el art. 13 del mismo, según el cual, el Jefe político, oido el Consejo (hoy Diputacion) provincial, dirigirá, dentro de tres dias de haber recibido el exhorto, nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Visto el art. 15, que determina que si insistiese el Jefe político, ambos contendientes remitirán por el primer correo al Ministerio de la Gobernacion las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido:

Visto el art. 16, que dice que mi Ministro de la Gobernacion acusará á los contendientes el recibo de los autos que le hubieren remitido:

Considerando que el Juez de primera instancia de Chicliana, despues de sustanciar, como lo hizo, el incidente de competencia, propuesto en 18 de Julio de 1854 por el Gobernador civil de Cádiz, debió, ó inhibirse del conocimiento del negocio, ó sostener la contienda exclusivamente con esta Autoridad, sin ningun otro procedimiento, hasta que no terminase por desistimiento de la misma Autoridad ó por decision mia, según se establece en los artículos 7.º y 12 citados de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Considerando que, con arreglo á lo que en los artículos 15 y 16 de mi referido Real decreto se previene para abreviar los trámites de estas contiendas, el Juez ha debido remitir directamente los autos á mi Ministro de la Gobernacion:

Considerando que hallándose ademas establecido en los mencionados artículos, y en todos los demas citados del mismo Real decreto, que el Gobernador civil es la única Autoridad administrativa que puede promover y sostener estas contiendas, carece de facultades la Diputacion provincial, tanto para dirigir al Juez el nuevo requerimiento de inhibicion de 31 de Enero de 1855, como para sostener por sí la competencia y elevar los autos al Ministerio de la Gobernacion:

Considerando que en medio de las informalidades expuestas, resulta que no ha sido el Gobernador civil el que ha sostenido definitivamente la contienda de que se trata, oyendo al Consejo (hoy Diputacion) provincial, como cuerpo consultivo, comunicando oportunamente su resolucion al Juez requerido, y elevando los autos al Ministerio, con ar-

reglo á los artículos 13 y 15 de mi expresado Real decreto:

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE ESTADO.

PARTE TELEGRAFICA.

Ultramar.

Southampton, jueves 18 de Diciembre.—El Vicecónsul español al Director general de Ultramar.

Por el vapor Magdalana hay noticias de la Habana hasta el 25 de Noviembre, y de Puerto-Rico hasta el 1.º del corriente.—Sin novedad.

RECTIFICACION.

En la Real orden, fecha 29 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de Hacienda, habilitando varias Aduanas de la provincia de Alicante para el despacho de granos extranjeros, que viene inserta en la Gaceta del día de ayer, núm. 1.445, dice en la línea cuarta: «relativa á la consecuencia y necesidad» &c., debiendo decir: «relativa á la conveniencia y necesidad» &c.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

26 Noviembre. Concediendo al Director honorario Vice-director del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Ramon Guerra y Cerdán, un mes de Real licencia para esta corte.

28 id. Determinando que el Director general de la Armada sea, como tal, el Jefe del Cuerpo administrativo de la misma, y que el Ordenador general de pagos de Marina desempeñe las funciones de inmediato Jefe de dicho Cuerpo.

Id. id. Designando las atribuciones y cometidos que deberá tener la Ordenacion general de pagos de Marina, creada por Real decreto de 7 de Noviembre último, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 20 de Febrero de 1850.

29 id. Disponiendo que el tercer escribiente que fue del Ministerio de Marina D. José Maria Ibarrola.

Id. id. Determinando que el tiempo servido en los destinos del Colegio naval por los Jefes y Oficiales de la Armada, se considere como de embarco.

1.º Diciembre. Aprobando haya desembarcado el Capitán General del departamento de Cádiz del navio Reina Doña Isabel II, y posportado para Ferrol al Capitán de fragata D. Manuel Fernandez Florez, segundo Comandante de dicho buque.

Id. id. Que haya dispuesto la citada Autoridad la salida del misico Dardo de Cádiz para Algeciras y Tarifa.

Id. id. Disponiendo que cuando el vapor Santa Isabel concluya la comision que está desempeñando, pase al departamento de Cartagena á habilitarse y esperar órdenes.

Id. id. Aprobando la clasificacion del haber que corresponde al primer médico retirado del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Jimenez Pernjo.

Id. id. Concediendo la pensión de 66 rs. vn. mensuales á Manuela Sanchez Montero, viuda de Gaspar Lopez, en atencion á haberla disfrutado su difunta madre.

Id. id. Dispensando al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Rodriguez, y á todos los demas que hayan ingresado en el cuerpo de Oficiales cuartos, del exámen de partida doble, bastándoles acreditar por certificacion sus conocimientos en esta materia.

Id. id. Id. al aspirante de número del propio cuerpo D. Antonio Reina, un mes que le falta para poder presentarse en los exámenes que han de tener lugar en el departamento de Cádiz.

3 id. Concediendo el título de relojero cronometrista de la Marina militar á D. José Rodriguez de Losada.

Id. id. Disponiendo que regrese á la Península el Brigadier de la Armada D. Luis Hernandez Pinzon, segundo Jefe del apostadero de la Habana, cesando en dicho destino.

Id. id. Nombrando Comandante del arsenal de Cartagena al Capitán de navio D. Mariano Luna.

Id. id. Confiando la propiedad en el destino de Ordenador del departamento del Ferrol al Comisario Ordenador de Marina D. Tomas Subiela.

Id. id. Disponiendo sea separado de la Ayudantia de Marina del distrito de Castropol D. Gefarino Pardo, Alférez de fragata graduado, no pudiendo volver á obtener destino alguno en tercios navales ni en ningun otro ramo de la Armada.

Id. id. Desestimando instancia del Oficial cuarto del cuerpo administrativo de la Armada D. Santiago Rabell, en solicitud de Real licencia por seis meses.

Id. id. Reponiendo en el destino de Asesor del Juzgado de Marina del tercio y provincia de Barcelona á Don Francisco de Paula Fors de Casamvor.

5 id. Determinando lo que ha de practicarse cuando uno de los buques destinados á guarda-costas lleguen con necesidad de obras á la capital de un apostadero distinto al que corresponde en ocasion de no hallarse en su puerto el respectivo Comandante.

Id. id. Concediendo á D. Miguel Matias Madorell, tercer escribiente del Depósito hidrográfico, el relevo que le solicita, y disponiendo que el cuarto D. Manuel Rodriguez ocupe la plaza que aquel deja vacante, cubriéndose por oposicion la que resulta por ausencia del último.

Id. id. Id. al segundo médico del cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Rafael Gomez y Molinelo, embarcado en el bergantin Pelayo, dos meses de Real licencia.

Id. id. Id. á D. Eduardo Varela y Vicente, pretendiente aprobado del colegio naval militar, una plaza de provision Real.

Id. id. Id. una plaza de gracia en el referido establecimiento á D. Paolo Calvo de la Torre.

de Ferrol el Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José Maria Enriquez, nombrado para pasar al apostadero de la Habana.

Id. id. Reponiendo en el destino de guarda-almacén de la fábrica de betunes de Tortosa á D. Manuel Curto, y declarando cesante á D. José Lluís que actualmente lo desempeña.

Id. id. Resolviendo que uno de los vapores Vigilante ó Alerta conduzca desde Málaga á Algeciras al Teniente General D. Fernando Norzagaray, Capitan General de Filipinas.

6 id. Determinando que á la llegada á Ferrol de la fragata Perla, procedente de la Habana, quede este buque en primera situacion para ser reconocido.

Id. id. Id. que se activen en lo posible las obras de las goletas de hélice Eleana y Ceres, que se estan construyendo en el arsenal de Cartagena.

Id. id. Haciendo igual prevencion acerca de las respectivas á la construcción, habilitación y armamento en el arsenal de la Carraca de la corbeta Villa de Bilbao, vapor Vasco Nuñez de Balboa y goletas Buenaventura y Concordia.

7 id. Concediendo al sargento segundo de infantería de marina D. Vicente Roman el retiro del servicio con la graduacion de Teniente y haber de 180 rs. vn. mensuales.

Id. id. Id. tambien el retiro del servicio al artillero de marina Ramon Mari con el haber de 85 rs. vn. mensuales.

Id. id. Id. á los primeros Condestables de artillería de marina D. Ramon Sobrero y D. Ignacio Seades, y á los sargentos primeros de infantería de marina D. Francisco Perez, D. Santiago Sande, D. José Martinez y D. Carlos Reyero la graduacion de Subtenientes de sus respectivos cuerpos y la alta paga de 30 rs. vn. mensuales; y declarando asimismo dicho haber al Subteniente graduado de segundo de aquellos cuerpos D. Gines de Vera.

9 id. Desestimando una instancia del Auditor de marina jubilado D. Manuel Pardo Ossorio en solicitud de ser repuesto en la Auditoria del departamento de Ferrol.

Id. id. Nombrando Asesor del Juzgado de marina del tercio y provincia de Valencia á D. Francisco Rovira.

Id. id. Disponiendo que se proceda en el arsenal de la Carraca al reconocimiento de los fondos del vapor Lintier; y si de él resultase que los defectos observados en los tubos de inyeccion son producidos por faltas en la construcción de los máquimas, sea su reparacion por cuenta de la sociedad de navegacion é industria de Barcelona, en cuyos talleres estan construidas aquellas.

Id. id. Determinando que Gaspar Barcorrelle, maestro que fue del taller de pinturas del arsenal de Ferrol, sea trasportado á Cádiz en primera proporcion, á fin de que cumpla en el presidio de las Cuatro Torres la sentencia que le ha sido impuesta por Consejo de guerra ordinario celebrado en el primero de los citados departamentos.

10 id. Reponiendo en el destino de Fiscal del Juzgado de marina del tercio y provincia de Barcelona á D. Miguel Coma y Torrens.

Id. id. Id. en el de escribano del mismo Juzgado á D. Pedro Martí de Fortuny.

Id. id. Mandando dar de baja al aspirante de número del cuerpo administrativo de la Armada D. Salvador Garcia Rápolo.

Id. id. Determinando que los patrones de las escumapavias asignadas al servicio de guarda-costas disfruten desde principio del año próximo venidero el haber mensual de 320 rs. vn.

Id. id. Accediendo á una instancia de D. Eloy Rodriguez Abeleira, en solicitud de que á D. Enrique Rodriguez y Cabrera se le admitan los documentos que expresa en lugar de la partida de bautismo de sus abuelos maternos para optar á plaza de prebendado aprobado en el Colegio naval.

11 id. Expidiendo el retiro del servicio al Capitan de infantería de marina D. Antonio de la Rosa.

Id. id. Concediendo Real licencia por dos meses al Teniente de artillería de marina D. Antonio Roade.

Id. id. Id. por el propio tiempo al Teniente de navio D. Andres Gazquez y Doral.

Id. id. Id. al soldado de infantería de marina Rafael Lopez Jurado el retiro del servicio.

Id. id. Nombrando Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada, para cubrir la vacante que existe en dicha clase por fallecimiento de D. Mariano Fernandez Campoy, al cuarto D. José Lopez de Carvajal y Cortazar; Oficial cuarto, al meritorio D. Salvador Solórzano y Sevilla, promoviendo tambien á dicha clase al aspirante de número D. José Fernandez y Olazarra, y á esta última al opcionista D. José Maria Ferrel y Noriega.

12 id. Concediendo al guardia marino de segunda clase D. Antonio Cervera la rebaja de seis meses para pasar á la primera por haber cumplido los requisitos prefijados en el reglamento.

Id. id. Nombrando profesores del Colegio naval militar á los Alféreces de navio D. Manuel Carballo y D. Cesáreo Fernandez y Duro.

Id. id. Disponiendo que dichos Oficiales relaven en el referido Colegio á los Tenientes de navio D. Salvador Moreno y D. Antonio Tomassetti que pasan á desempeñar plazas de profesores en el curso de estudios mayores mandado establecer en el Observatorio astronómico de San Fernando.

Id. id. Aprobando en concepto de provisional el proyecto de reglamento para la escuela de grabadores del Depósito hidrográfico, formado por el anterior Director del mismo.

13 id. Concediendo al Brigadier de la Armada Don Manuel de la Puente Real licencia por un mes.

Id. id. Id. al Capitan de navio graduado D. Manuel Cayetano Verdugo la propia gracia por dos meses.

Id. id. Aprobando la propuesta del personal que ha de dotar la Direccion general de la Armada y sus dependencias.

Id. id. Concediendo al Alférez de navio D. Alejandro Churrucá prórroga á la Real licencia que disfruta.

14 id. Destinando para auxiliar los trabajos de la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real al Capitan de fragata D. Ramon Trujillo.

Id. id. Nombrando Oficial de detall del Museo naval al Teniente de navio sin antigüedad D. Victor Velasco.

15 id. Señalando la gratificacion anual de escritor de 2,820 rs. al Comandante de las tropas embarcadas en el apostadero de Filipinas.

Id. id. Designando una medalla de plata para premiar la aplicacion de los alumnos de la compañía Escuela de Condestables; y concediéndosela al bombardero Pedro Barba.

Id. id. Concediendo el sueldo de su clase al Teniente Coronel de artillería de marina, asignado al servicio de tercios navales, y encargado del archivo general del extinguido cuerpo de artillería de marina D. Antonio Jimenez.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Imprentas.

Por Real decreto de 17 del actual, que publica la Gaceta de hoy, se nombra Fiscal de imprentas al Sr. Don Antonio Maria de Prida en reemplazo del Sr. D. Antonio Maria de Mena y Zorrilla, que ha pasado á otro destino. En su consecuencia los Sres. editores de los periódicos de esta corte se servirán presentar para su revision, desde el día de mañana inclusive, el primer ejemplar de cada número en la casa-habitacion del mismo Sr. Fiscal, calle Angosta de Peligros, núm. 4, cuarto principal de la derecha.

Madrid 19 de Diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de debitos y conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, y lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real Instruccion para el regimen de dias cualquier credito nominativo de los correspondientes a esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá a la quema publica, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include items like 'Clase regular', 'Ideas diferida', 'Ideas al 4 por 100', etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table showing amortization by payment of debts, with columns for document number, description, and values in reales vellon.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing amortization by conversions, with columns for document number, description, and values in reales vellon.

RESUMEN.

Summary table with columns: Por pago de debitos, Por conversiones, and Totales, showing aggregated values.

Segun queda demostrado, los seis mil cuatrocientos cuarenta y tres documentos de credito con interes y sin él hacen á una suma por capitales, sesenta y dos millones quinientos once mil seiscientos sesenta y un reales, quince céntimos por intereses capitalizables de 3 por 100; catorce mil quinientos sesenta y seis reales, trece céntimos por los mil seiscientos cincuenta y seis reales veinte y ocho céntimos; que forman un total de sesenta y cuatro millones ciento veinte y tres mil seiscientos ochenta y un reales veinte y cuatro céntimos; aditivamente la Deuda amortizada es la admitida en pago de debitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente Madrid 27 de Noviembre de 1856.—Con mi intervencion, el Contador general, José de Adaro.—V. B.—Ocaña.—Enlilip Santillan.

QUINTA SECCION.

GOBIERNOS, DEPARTAMENTOS PROYECTALES, AYUNTAMIENTOS, ZONAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Los interesados que á continuacion se expresan, por sí ó persona que de este Junta con objeto de conocer los documentos que son necesarios para la resolucion de los expedientes que respectivamente tienen promovidos en solicitud de declaracion de derechos de Montepío.

REVISITA

DE GERMANIAS, ARTES Y CONGREGACIONES UTILES.

Expedientes hechos en nombre de las materias contenidas en el tubo digestivo de cobros ó individuos muertos del cólera.—Del papel químico, del ácido carbónico en la economía.—Minas de Portugal.—Investigaciones del yodo en las aguas minerales.—Sobre la determinacion de las alturas por la temperatura de la ebullicion del agua.

He aquí como el profesor Ch. Thiersch, de Erlangen, resume los resultados de los experimentos hechos en animales con las materias contenidas en el tubo digestivo de individuos muertos del cólera-morbo. La descomposicion de este contenido produjo, al cabo de dos á seis dias, la formacion de una materia dotada de efectos especiales. Esta materia no era volátil; se adhería al residuo desecado del liquido. Introducida, en cantidad mínima, en el estómago de los animales que servían para los experimentos, determinaba una enfermedad, que parecia enteramente al cólera, bajo el aspecto de las evacuaciones alvinas y de los espasmos musculares. Siempre que esta enfermedad terminaba por la muerte, el estado del tubo digestivo se encontraba como se encuentra en los cólericos. Cuando la descomposicion de las materias contenidas en las entrañas existía desde mucho tiempo, no se obtenían los mismos efectos.

expedientes que respectivamente tienen promovidos en solicitud de declaracion de derechos de Montepío. Arnés y Gorriza (D. Bienvenido), huérfano de D. Ramon, Oficial primero que fue de la Administracion general y Secretaria de la Direccion general de los Canales de Aragon.

Allred (D. Francisco Maria), Oficial archivero del Gobierno civil de la provincia de Murcia. Aguirre (Doña Petra), viuda de D. Joaquin Claverol, portero que fue de la Secretaria del Gobierno de Salamanca.

Aguilar (Doña Catalina, Doña Ana y Doña Juana de), huérfanas de D. Juan, Intendente que fue de la Habana

Arduany (Doña Antonia), huérfana de D. Nicolas, Contralor que fue de artillería de Galicia.

Ameller (Doña Maria), huérfana de D. Ignacio, maestro consultor que fue del cuerpo de profesores de la Armada nacional y catedrático de tétrano en la facultad de medicina de Sevilla.

Ando (Doña Manuela), huérfana de D. Ildefonso, Oficial que fue de la Direccion general de Correos.

Acoña y Solís (D. Felipe), Auxiliar del Ministerio de Fomento.

Tajo. En Coimbra, Costa de Cao y otros puntos del Alentejo se conocen diferentes criaderos, así como en Penella, Thomar y otros parajes del Reino.

Minas de carbón mineral.—La de Buaros es tanto mas voluminosa, cuanto más se profundiza. Por toda la costa que se corre hasta Figueras se encuentra en grande cantidad este combustible. Tambien se ven algunas señales en las cercanías de Leiria. Las minas de San Pedro de Cova se explotan en la actualidad en grande escala, cuyo carbón es inmejorable para el uso doméstico. Otro excelente criadero está descubierto en Porto de Mos; y por último, se conocen varios depósitos en Cabo de Espichel, Setúbal, Carveira &c., además de los de Engelos y turbas de Loura, Carpinheira, Tufa da Compañia y otros distintos puntos.

—La siguiente investigacion del yodo en las aguas minerales es de Mr. Liebig. Cuando un liquido contiene tan corta cantidad de un yoduro que solo se manifiesta coloración dudosa por efecto de adición de almidón y almidón, basta añadir un poquito de yoduro de potasio y de ácido clorhídrico para obtener prontísima reacción. En tal caso el ácido yodhídrico y el ácido yódico reaccionan entre sí al producirse, y dejan libre una cantidad de yodo mas considerable que la que contenía el yoduro. Sábese además que á la solución de almidón no la colorea una mezcla de ácido yódico y ácido clorhídrico, ni otra de iodo de potasio y ácido clorhídrico. Mr. Liebig dice haber visto tambien que ciertas aguas muoves de aguas minerales dan con el agua de almidón y el ácido clorhídrico solo una coloración azul tan viva como la precedente de los métodos conocidos, cuales son añadir agua de cloro, ácido hiponitroso &c.

—Fahrenheit descubrió en 1724 la influencia de la presión atmosférica en la temperatura de la ebullicion del agua. De Luc, De Saussure y otros muchos físicos se han ocupado sucesivamente de la misma cuestion, sin anunciar terminantemente la idea de que el termómetro pudiera servir para sustituir al barómetro. Partiendo del principio de que el agua hierve á la temperatura en que la fuerza elástica de su vapor es igual á la temperatura de la atmósfera, Wollaston fue el primero que dio en 1817 la descripción de un termómetro, especialmente destinado á reemplazar al barómetro en la medicion de las alturas.

Mr. Jaime Forbes volvió á suscitar esta cuestion en un viaje que hizo por Suiza en 1842, durante el cual practicó muchas observaciones acerca del nivel del mar. Al efecto se sirvió de un aparato formado de un tubo de cobre delgado de fondo plano, sostenido por tres pies móviles y destinado á contener el agua hirviendo. La lámpara de alcohol que empleaba como foco de calor, se componía de dos partes. La primera consiste en una especie de platillo muy bajo, en el que se echa una pequeña cantidad de alcohol á que se prende fuego; encima hay dispuesto un pequeño recipiente compuesto de dos cilindros concéntricos: el espacio comprendido entre ellos contiene alcohol y está cerrado herméticamente por medio de un tapon, teniendo además en la parte inferior un tubo estrecho que se encorva, de manera que su boca corresponde al centro del espacio cilindrico vacío. El alcohol que arde en el platillo produce la ebullicion del que está contenido en el vaso cilindrico; el vapor sale

huérfanas de D. Juan, Intendente que fue de la Habana Arduany (Doña Antonia), huérfana de D. Nicolas, Contralor que fue de artillería de Galicia.

Ameller (Doña Maria), huérfana de D. Ignacio, maestro consultor que fue del cuerpo de profesores de la Armada nacional y catedrático de tétrano en la facultad de medicina de Sevilla.

Ando (Doña Manuela), huérfana de D. Ildefonso, Oficial que fue de la Direccion general de Correos.

Acoña y Solís (D. Felipe), Auxiliar del Ministerio de Fomento.

Tajo. En Coimbra, Costa de Cao y otros puntos del Alentejo se conocen diferentes criaderos, así como en Penella, Thomar y otros parajes del Reino.

Minas de carbón mineral.—La de Buaros es tanto mas voluminosa, cuanto más se profundiza. Por toda la costa que se corre hasta Figueras se encuentra en grande cantidad este combustible. Tambien se ven algunas señales en las cercanías de Leiria. Las minas de San Pedro de Cova se explotan en la actualidad en grande escala, cuyo carbón es inmejorable para el uso doméstico. Otro excelente criadero está descubierto en Porto de Mos; y por último, se conocen varios depósitos en Cabo de Espichel, Setúbal, Carveira &c., además de los de Engelos y turbas de Loura, Carpinheira, Tufa da Compañia y otros distintos puntos.

—La siguiente investigacion del yodo en las aguas minerales es de Mr. Liebig. Cuando un liquido contiene tan corta cantidad de un yoduro que solo se manifiesta coloración dudosa por efecto de adición de almidón y almidón, basta añadir un poquito de yoduro de potasio y de ácido clorhídrico para obtener prontísima reacción. En tal caso el ácido yodhídrico y el ácido yódico reaccionan entre sí al producirse, y dejan libre una cantidad de yodo mas considerable que la que contenía el yoduro. Sábese además que á la solución de almidón no la colorea una mezcla de ácido yódico y ácido clorhídrico, ni otra de iodo de potasio y ácido clorhídrico. Mr. Liebig dice haber visto tambien que ciertas aguas muoves de aguas minerales dan con el agua de almidón y el ácido clorhídrico solo una coloración azul tan viva como la precedente de los métodos conocidos, cuales son añadir agua de cloro, ácido hiponitroso &c.

—Fahrenheit descubrió en 1724 la influencia de la presión atmosférica en la temperatura de la ebullicion del agua. De Luc, De Saussure y otros muchos físicos se han ocupado sucesivamente de la misma cuestion, sin anunciar terminantemente la idea de que el termómetro pudiera servir para sustituir al barómetro. Partiendo del principio de que el agua hierve á la temperatura en que la fuerza elástica de su vapor es igual á la temperatura de la atmósfera, Wollaston fue el primero que dio en 1817 la descripción de un termómetro, especialmente destinado á reemplazar al barómetro en la medicion de las alturas.

Mr. Jaime Forbes volvió á suscitar esta cuestion en un viaje que hizo por Suiza en 1842, durante el cual practicó muchas observaciones acerca del nivel del mar. Al efecto se sirvió de un aparato formado de un tubo de cobre delgado de fondo plano, sostenido por tres pies móviles y destinado á contener el agua hirviendo. La lámpara de alcohol que empleaba como foco de calor, se componía de dos partes. La primera consiste en una especie de platillo muy bajo, en el que se echa una pequeña cantidad de alcohol á que se prende fuego; encima hay dispuesto un pequeño recipiente compuesto de dos cilindros concéntricos: el espacio comprendido entre ellos contiene alcohol y está cerrado herméticamente por medio de un tapon, teniendo además en la parte inferior un tubo estrecho que se encorva, de manera que su boca corresponde al centro del espacio cilindrico vacío. El alcohol que arde en el platillo produce la ebullicion del que está contenido en el vaso cilindrico; el vapor sale

Alvarez (Doña Gabriela), viuda de D. Fernando Medina, dependiente que fue del resguardo de la Coruña.

Artas (D. Mariano), Oficial segundo de la seccion de contabilidad de la provincia de Cuenca.

Azulán (Doña Maria del Mar), viuda de D. Manuel Alcázar, Oficial tercero que fue de la Contaduria de Almería.

Albuera (Doña Francisca), viuda de D. Francisco Canz Mendez, Teniente que fue del resguardo militar de Badajoz.

Alborn (Antonia) huérfana de José, empleado que fue en las fabricas de cristales del Sitio de San Ildefonso. Alvarez de Luna (D. José), Inspector segundo, Archivero de la Administracion de Fincas del Estado en la provincia de Lérida.

Azopardo (D. Alejandro), Comandante de Carabineros del reino de la provincia de Cuenca. Alegria (Doña Carmen y Doña Josefa), huérfanas de D. Pedro, Oficial que fue de la Contaduria de Rentas de esta corte.

Benavides (Manuela), viuda de Vicente Mora, mozo de fieltro que fue de los derechos de puertas de Toledo. Belandier (D. Andres Maria), Oficial segundo de la Contaduria de la Casa de Moneda de esta corte.

Buen-hombre (Doña Antonia), viuda de D. Manuel Gonzalez Alvarez, Administrador que fue de la Aduana de Guzman. Cuyas (Doña Josefa), viuda de D. Joaquin Hidalgo, empleado jubilado que fue de Hacienda de Barcelona.

Campaña y Castillo (Doña Concepcion), huérfana de D. José, empleado que fue de Correos. Campos (Doña Antonia), viuda de D. Juan de la Cruz Rodriguez, Oficial que fue de la Contaduria de propios de Valencia.

Cobos (Doña Maria del Rosario), viuda de D. Pedro José Trota, Oficial que fue de la Direccion general de Loterias. Castillo (D. José, Doña Josefa, Doña Elvira, Doña Ines y Doña Maria del), huérfanos de D. Antonio, Administrador que fue de Correos de la estafeta de Baena.

Condes (Doña Teresa, Doña Isabel, Doña Mariana y Doña Pilar), huérfanas de D. Isidoro, Conductor que fue de número de Correos de Barcelona. Calvo (D. Ramon), Subteniente de Carabineros del reino de la Comandancia de Lérida.

Diaz de Lasa (Doña Catalina), de D. Manuel Maria Gil Adriánsens, Contador que fue de Rentas del partido de Huelva. Dominguez (Doña Manuela), viuda de D. Francisco Lopez, Subteniente que fue de Carabineros de Hacienda de Madrid.

Calo (Doña Nemesia), viuda de D. José de la Torre y Eranzaña, Oficial primero que fue del Gobierno político de Valencia. Escobar (Doña Maria Jesus), huérfana de D. Francisco Rodriguez, Oficial primero que fue del Ministerio de Marina.

Escribano (D. Sebastian y Doña Maria del Rosario), huérfanos de D. Juan, empleado cesante de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. Estrada (D. Gaspar), Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Valladolid.

Folache (D. Antonio), Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Jaen. Ferrera de Castro (D. Antonio), Capitan cesante del cuerpo de Carabineros de Cádiz.

Fernandez Becerra (D. Domingo), Oficial quinto de la Direccion general de Presidios. Feijes (D. Juan), huérfano de D. Juan, Visitador que fue de los derechos de puertas de Zamora, y antes Oficial primero de la Administracion de Rentas de Velez-Málaga.

Fraga (D. Francisco), huérfano de D. Francisco, empleado que fue de la Imprenta Nacional. Fernandez Flores (D. Juan), Oficial primero cesante del Gobierno político de la Coruña.

Flores (Doña Isabel), viuda de D. Ramon Carbajal, Juez que fue de Híspalis. Fernandez (D. Julian), Conductor de número que fue de Correos.

Galan (Doña Sebastiana), viuda de D. José Reguera, Oficial que fue de la Administracion de Correo de San Roque. Guerra (D. Matias), Jefe político de Cuenca.

García Añenza (Doña Francisca), huérfana de Don Nicolas, Oficial que fue de la Catastro de la isla de Mallorca. Gonzalez (Doña Maria Micaela y Doña Teresa), hijas de D. Manuel, Administrador que fue de la estafeta de Correos de Astorga.

Guerrero (Doña Maria Micaela), viuda de D. Blas Quiles, Oficial que fue de la Administracion de Rentas de Alicante. Guerrero (Doña Maria Faustina), huérfana de D. Esteban, Portero mayor que fue de la Secretaria universal de Indias.

Gallego (Doña Victoria), viuda de D. Lorenzo Sanchez, Administrador que fue de Rentas estancadas de la provincia de Badajoz. Gimenez (D. Antonio), Oficial segundo de la Contaduria de Bienes nacionales de la provincia de Murcia.

García (D. Juan), Oficial primero de la Administracion de Rentas de Tuy. Gomez (Doña Francisca y Doña Claudia), huérfanas de D. Francisco, Interventor que fue de Rentas de Tortosa.

Gil de Alonso (Doña Maria de los Dolores), hija de Don Leon, Contador general que fue en comision de Valeres. García y Prados (Doña Ana), huérfana de D. Juan, Interventor que fue de Correos de Alcalá de Henares.

García Sívolo (Doña Josefa), viuda de D. Cándido Sívolo, Oficial cuarto que fue de la antigua Contaduria de Propios de la Coruña. Gonzalez (Doña Teresa), viuda de D. Feliciano Bartolomé, cajista que fue de la Imprenta Nacional.

Gonzalez (D. Manuel Evaristo), Inspector primero de la Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Canarias. Jimenez (Doña Maria Josefa), viuda de D. Simplicio Maestre, Administrador cesante del contraregistro de Píñilla.

impetuosamente por el tubo, se inflama, y da lugar á una llama vertical que va á dar al vaso lleno de agua y lo calienta con rapidez. Bastan dos onzas de espíritu de vino para que bájase en cuatro minutos una pinta de agua (una cuarta parte próximamente). La ventaja de esta especie de colipia que sirve de lámpara, es que el viento no puede apagar ni desviar el chorro de fuego, pudiendo calentarse el agua al aire libre, sea cual fuere el estado de la atmósfera.

Mr. Forbes adoptaba el termómetro á la tapadera del vaso, y su deposito penetraba en el agua. Tomaba pues la temperatura del agua y no la del vapor, y es bastante sabido que estas dos temperaturas no son enteramente idénticas.

El termómetro estaba graduado de 185 á 212° Fahr. (85 á 100 del centígrado), y dividido en décimas de grado, por lo cual se podían calcular las centésimas de este Sin embargo, Mr. Forbes opina que no puede contarse con una exactitud de más de 1/20 de grado, cuya cantidad, que corresponde generalmente á una diferencia de altura de 25 pies ingleses (unos 7,6 m.), es bastante en la mayor parte de los casos.

Por medio de este aparato, que es muy poco voluminoso, Mr. Forbes ha hecho muchas determinaciones del punto de ebullicion del agua en diferentes alturas, cuidando de observar simultáneamente el barómetro. Calculando luego la altura del lugar de observacion (sin corrección de la temperatura), según las observaciones barométricas, ha averiguado que las temperaturas de ebullicion varían simplemente en proporcion aritmética con las alturas, y que cada grado de aumento de Fahrenheit corresponde á una elevacion de 549p.5 (30m.,48 por cada grado centígrado).

Esta observacion, por lo demás, está conforme con la de De Luc, que dice: He visto que las diferencias del calor del agua hirviendo siguen una progresion aritmética, cuando las alturas del barómetro se toman en progresion aritmética.

En efecto, puesto que las presiones varían en progresion geométrica cuando las alturas sobre el nivel del mar varían en progresion aritmética, si las presiones varían tambien en progresion geométrica cuando las temperaturas de ebullicion varían en progresion aritmética, es evidente que las alturas deben ser proporcionales á las temperaturas.

Mr. Forbes advierte que esta ley no sería tan sencilla si se comparasen las temperaturas del vapor de agua con las fuerzas elásticas; «pero dice, cuando el agua hierve al aire libre, las presiones están entónces exactamente en progresion geométrica».

Nunca he tenido, añade, motivos para creer que ámbas leyes deban ser las mismas; nuestra teoría acerca de los vapores no es bastante perfecta para que podamos inferir de ella semejante conclusion. Ciertamente, no puedo menos de pensar que la influencia de la presión del aire en la fuerza elástica del vapor incipiente es un hecho que se concilia difícilmente con la teoría de Dalton, relativa á la presión de los fluidos elásticos. Una cosa es determinar la tensión del vapor en el máximo de densidad que produce el agua á cierta temperatura, y otra es fijar la presión atmosférica á que el agua produce vapor á esta temperatura».

Mr. Forbes concluye su primera memoria en estos términos: «Considero que en la práctica es bastante para

García (Doña Cecilia), viuda de D. Antonio Lorenzo, dependiente que fue de la ronda de la visita de Pontevedra.

Ginesta (Doña Manuela), huérfana de D. Miguel, empleado que fue del extinguido Crédito público.

González (D. Juan), Oficial primero de la Administracion Directas, Estadística, y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

García (D. Juan), Oficial de la Aduana del Carril en la provincia de Pontevedra.

Herrero (Doña Francisca), viuda de D. José Martínez, Interventor que fue de los derechos de Puertas de Jaén. Hernandez (Doña Isabel y Doña Fermína), huérfanas de D. Joaquin, Contador que fue del Tribunal Mayor de Cuentas.

Jurado (D. Juan José y Doña Antonia), huérfanos de D. Pablo, Oficial que fue de la Contaduria de Rentas de Extremadura. Juanes (Doña Concepcion), viuda de D. Manuel Maria Morel, Secretario del Gobierno político de Burgos.

Liro (Doña Maria Rafaela), viuda de D. Joaquin del Castillo Vazquez, Administrador que fue de Correos de Cebrera. Lasa (D. Antonio), Oficial tercero de la Administracion de Indirectas de la provincia de Badajoz.

Lopez (Doña Catalina), viuda de D. Simon Lopez, dependiente que fue del resguardo de la provincia de Cádiz. Lomas (Doña Maria), viuda de D. Feliciano Aranda, Interventor de Rentas de Motril.

Lünge (D. Meliton), Interventor de la Fábrica del Sello. Lopez Cuellar (Doña Maria), viuda de D. Manuel Fernandez Ruiz, Administrador que fue de la Renta de Tabacos de Paracotos, en la provincia de Carracas.

Manufolas y Roig (D. José Maria), Oficial del Archivo de la Corona de Aragon, en la ciudad de Barcelona. Moreno (Doña Eugenia), hija de D. José, Noriero que fue de la Salina de la Olmeda.

Martinez Ayarza (D. Joaquin), hijo de D. Alfonso, Escribiente que fue de la Contaduria general de la América Meridional. Media-Villa (Doña Maria Jesus), viuda de D. Francisco Montero, empleado jubilado de Hacienda.

Mesa (D. José de), Contador de la Aduana de Buziana, en la provincia de Castellón. Miralles (D. Joaquin), Administrador cesante de la Salina de Arcos, provincia de Teruel.

Martinez del Valle (D. Manuel), Oficial primero de la Administracion principal de Correos de Logroño. Medan (Doña Germana), viuda del sargento de carabineros del Reino, Manuel Lobos.

Martinez de Carlos y Doña Rosa), huérfanos de D. Vicente, Oficial que fue del Archivo de la Secretaria de la antigua Cámara de Castilla. Martinez (Doña Clara), huérfana de D. Jorge, Relator que fue del suprimido Consejo de Castilla.

Moreno (Doña Manuela), viuda de D. Francisco García, Ugiar que fue de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. Manchon y Sanchez (D. Juan), auxiliar quinto de Visitas de la Aduana de Cádiz.

Moreno Espinosa (D. Juan Antonio), Oficial segundo cesante de la Aduana de Cartagena. Miranda (Doña Angela), viuda de D. Francisco Cabazon, cesante del destino de Fiel recaudador del punto de Santa Brígida en Sanlúcar de Barrameda.

Montalegre (Doña Manuela), huérfana de D. Mariano, Contador que fue del contraregistro de la Aduana de Orotuna. Mont (Doña Josefa), viuda de D. Juan Pascual Reguera colorador que fue de caninos de la Coruña.

Mendoza (D. Antonio de), Oficial tercero de la Contaduria de Rentas de la provincia de Alava. Moreno (Doña Maria Antonia), viuda de D. Esteban Muro, é hijo de D. Juan Manuel, Oficial que fue de la Contaduria de propios de Soria.

Martorell (Doña Juana), viuda de D. Francisco Asprer, Alguacil mayor que fue de la Audiencia de Mallorca. Miraguez (Doña Rosa), viuda de D. Lorenzo Linares, Jefe que fue de la seccion de Contabilidad de la suprimida Direccion general de Caminos.

Malast (Doña Mariana, Doña Isabel, Doña Encarnacion y Doña Antonia), huérfanas de D. Juan, Oficial noveno que fue de la Administracion de la provincia de las Baleares. Morales (D. Juan Maria), Vista Interventor que fue de la Aduana de Alcanada.

Muñoz (D. Ignacio), Administrador cesante de Rentas del partido de Antequera. Martinez (Doña Saturnina, D. Leon y D. Rufino José), hijo de D. Gregorio Adres, Administrador Depositario de Rentas que fue de Logroño.

Martinez y Fernandez (D. Ventura), huérfano de Don Estanislao, Administrador de Rentas de la villa de Jabea. Savarrete (Doña Concepcion, Doña Josefa y Doña Micaela), huérfanas de D. Pedro, Interventor que fue de los derechos de puertas de Málaga.

Núñez Abreu (Doña Juana), viuda de D. Manuel Puche, Contador que fue de Rentas de Tarifa. Nogués (Maria), viuda de D. Manuel Lorente, pesador que fue de las salinas de Castellón.

Noguerales (D. Manuel), Oficial segundo de la Contaduria de Bienes nacionales de la provincia de Granada. Ortega (Doña Antonia), viuda de D. Antonio Jimenez, Administrador que fue de la Aduana de Sabardú, provincia de Lérida.

Olavarría (Doña Maria Luisa y Doña Maria de las Mercedes de), huérfanas de D. Agustín, Director general que fue de Rentas estancadas de Chile. Osteret (D. José), huérfano de D. Antonio, Fiscal que fue de la Audiencia de Sevilla.

Podio y Valero (D. Manuel), Oficial primero del Gobierno de la provincia de Sevilla. Prieto (Doña Angeles), huérfana de D. Francisco de Paula, Fiel cesante de Rentas de Motril.

Perez Vazela (Doña Josefa), viuda de D. Simon Pui-saque, maestro de viveres que fue del navio de guerra San Francisco de Asis. Perez (Doña Luisa), viuda de Manuel Antonio Gonzalez, portero mayor de la Secretaria de Cruzada.

encontrar la diferencia de altura en pies entre dos estaciones, multiplicar por 540 la diferencia de puntos de ebullicion, y luego verificar la correccion en la temperatura, como en una observacion barométrica».

En una memoria más reciente, Mr. Forbes vuelve á ocuparse del mismo asunto, y publica los resultados de algunas nuevas observaciones hechas por él en los Alpes en 1845. Según los trabajos de Mr. Regnault, que no eran conocidos al publicarse la primera memoria de que acabamos de hablar, Mr. Forbes parece haber abandonado la idea de que los puntos de ebullicion están rigurosamente en progresion aritmética cuando las presiones varían en progresion geométrica. No obstante, anuncia que, según sus observaciones, se obtiene un resultado bastante exacto en la mayor parte de los casos, admitiendo que una diferencia de nivel de 543 pies correspondientes á un grado de elevacion, pero nos aproximaremos más á las tablas de Mr. Regnault, adoptando 535 pies por cada grado de los expresados.

En 1845, M. Regnault publicó una nota sobre el mismo asunto. A ruego suyo, diferentes observadores practicaron algunas experiencias, á fin de comprobar sus propios determinaciones de la fuerza elástica del vapor de agua á diferentes presiones. Mr. Marie en el monte Pila, Mr. Bravais y Martins en los Alpes, Mr. Izarn en los Pirineos, y Mr. Weiss en la cima del Pic de la Vache, han determinado los puntos de ebullicion del agua á diferentes presiones barométricas, y la conformidad de las experiencias de Mr. Regnault, ha sido tan perfecta como podía esperarse: calculando las presiones con arreglo á las temperaturas observadas por medio de las tablas de las fuerzas elásticas, pocas veces ha llegado á un milímetro la diferencia. Habiendo pues demostrado estas experiencias lo que por otra parte no podia ponerse en duda, es esto, que las temperaturas del vapor del agua son las mismas al aire libre en las montañas que en una atmósfera dilatada artificialmente, resulta de todo esto que las tablas de las tensiones del vapor pueden servir para medir las alturas sobre el nivel del mar.

El hipótesis propuesta por Mr. Regnault se compone de varios tubos de latón, que enclufan unos en otros á la manera de los de un anteojo. El primero de ellos, de 30mm de diámetro, está cerrado en su extremidad inferior, y sirve de caldera que se atornilla en un tubo más ancho, adaptándose por medio de un mecanismo adecuado á un bampar de alcohol; hay dispuestos algunos orificios, de manera que sirven para dejar pasar al aire necesario para la combustion, y un anillo de nuseca permite cerrar parcialmente los agujeros inferiores cuando el viento sopla con mucha fuerza hacia un lado. El aparato, reducido á sus menores dimensiones con sus tubos cerrados, tiene como unos 15 centímetros de altura, pero de desplazado llega á 35.

Introduciéndose en la queña caldera unos 40 centímetros cúbicos de agua comun, y se fija en el termómetro por medio de un tapon que se adapta á la boca del último tubo de latón, disponiéndolo de suerte que su depósito se encuentre á 2 ó 3 centímetros sobre el liquido, y la extremidad de la columna de mercurio durante la ebullicion apenas sobrepasa del tapon: fácil es realizar estas circunstancias alargando convenientemente los tubos.

La luz se enciende en la lámpara de alcohol, y el agua tarda poco en hervir. El vapor sale por un orificio practicado en la parte superior del tubo de latón, y debe ser

Como supernumerarios.

- D. Pedro Buch Mateos.
D. Juan Briones Barrio.
D. Roberto Alfredo de la Sota y Romero.
D. Manuel Higuera Herranz.
D. Francisco Nuez Zuloaga.
D. José Baeza Astraudi.
D. Pedro Chapuli Cayuela.
D. Nicasio Gerona y Vera.
D. Diego Ordoñez Marra.
D. Joaquín Sousa Preciados.
D. Luis Caquerella Yebra.

Madrid 16 de Diciembre de 1856.—El Coronel Secretario. Antolin de Saunlices.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas se saca a pública subasta el surtido de papel florero que necesita la fábrica de tabacos de Alicante para envolver atados de cigarrillos peninsulares, mistos y comunes que se elaboran en la misma, bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.ª Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que pase del tipo señalado, que lo es de 18 rs. vn. indistintamente que se fijó por el tipo máximo de cada resma.
2.ª El papel florero ha de ser fabricado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en dimensiones y calidad al que está de manifiesto en esta fábrica.
3.ª El contratista ha de suministrar el número de resmas que la fábrica le pida con dos meses de anticipación. No cumpliendo con la entrega, se comprará el necesario por su cuenta, dándole antes aviso, ó á la persona que lo represente, por el Sr. Administrador Jefe de este establecimiento, para que presencie el ajuste si gusta hacerlo; en la inteligencia que el rematante queda responsable por la vía de apremio y procedimientos administrativos al cumplimiento del contrato, sometido en un todo al Juzgado de Hacienda, con exclusión de cualquiera otra.
4.ª Verificará su cuenta y riesgo en esta fábrica la entrega de las resmas de papel de cada clase que se le pidan, sin que tenga derecho á indemnizaciones de ninguna especie por conducciones, robos, averías ni por ningún otro motivo; pues solo tendrá derecho á percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.
5.ª El reconocimiento del papel se hará por el inspector de labores, á presencia del Administrador Jefe y Contador del mismo, y el que se desee por no estar arreglado en calidad y dimensiones á las muestras que se conservarán en el expediente hasta la conclusión del contrato, rubricadas por dicho Jefe, Contador, escribano y rematante, se obligará á reponerlas sin que se le admita reclamación alguna.
6.ª El pago del papel que la fábrica reciba se efectuará por su depositaria por mensualidades vencidas y líquidas.
7.ª El remate se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobación, hasta igual día exclusiva del año venidero, si no se hubiese verificado el desistimiento de la renta, en cuyo caso terminará este servicio antes de aquel período, y tendrá lugar á los 30 días desde el siguiente inclusivo al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, á las doce de la mañana ante el Sr. Administrador Jefe en su despacho, con mi asistencia y la del escribano.
8.ª A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación en los términos mismos por espacio de media hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.
9.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 600 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuya proposición no fuesen admitidas.
10.ª No se admitirán, por ventajosas que fuesen, proposiciones por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal, ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen inhabilitación; todo con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.
11.ª El sujeto á cuyo favor quede el remate, depositará en dicha Tesorería 3,000 rs. vn. en metálico por vía de fianza, pero no tendrá efecto el contrato hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.
12.ª El acto de la subasta para este servicio será simultáneo en el mismo día y hora que determina la 7.ª condición en esta fábrica y la de tabacos de Madrid, y será adjudicada á la persona que haya hecho la proposición más beneficiosa á los intereses de la Hacienda pública.
Madrid 15 de Diciembre de 1856.—El Administrador Jefe, Alfonso de Contreras.

Modelo del pliego de proposición de que se hace mérito en las condiciones.

D. N. . . . vecino de y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno núm. . . . fecha y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del papel florero para envolver los atados de cigarrillos que producen los talleres de la fábrica de tabacos de Alicante en el término de un año, se comprometo á suministrar aquel bajo las expresadas condiciones, al precio de rs. . . . céntimos cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo celebrarse oposición para proveer en propiedad la plaza de directora de la escuela Normal de maestras de esta provincia, dotada con 4,000 rs. anuales, casa y las retribuciones de la escuela práctica, se anuncia al público para que las aspirantes presenten, en la Secretaría de esta Corporación hasta el 20 de Enero próximo, sus solicitudes documentadas, con la partida de bautismo que acredite 21 años, título de maestra superior con copia legalizada, certificación de conducta, y la fe de casada ó viuda si lo fueren; pudiendo acompañar á estos documentos indispensables, otros documentos en que manifiesten los méritos literarios que tuvieren; las labores propias del sexo se presentarán el día que tenga lugar la oposición, la cual será á los dos ó tres después de concluido el término de convocatoria, y se anunciará en los periódicos de esta capital.
Los ejercicios serán los que previene el reglamento para las escuelas elementales de niñas, solamente las preguntas de agricultura se sustituirán con igual número de otras comprensivas, la higiene, la economía doméstica y labores.
Concluida la oposición para la indicada plaza, se celebrarán los ejercicios correspondientes para las escuelas elementales de niñas vacantes en la provincia, á saber: la de Caspe, dotada con 3,000 rs. y la de Mequinzena con 2,400 anuales y casa y retribuciones á ambas correspondientes. Las solicitudes, que se admiten también hasta el 20 de Enero próximo, irán acompañadas del título de maestra elemental ó su copia legalizada, de la certificación de conducta y de la fe de casada ó viuda si lo fueren.
Y para conocimiento de todos se inserta en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales del distrito universitario.
Zaragoza 13 de Diciembre de 1856.—El Presidente, el Conde de la Rosa.—El Secretario, Tomas Bernal y Assos. 5013

SETIMA SECCION. PROVICIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Excmo. Sr. Ministro de la sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Aguirre ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar una certificación de descubierto que en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Enero de 1852 resulta contra el referido D. Gregorio Aguirre, Administrador de Hacienda pública que fue de la provincia de Murcia; en la inteligencia que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 16 de Diciembre de 1856.—El Secretario general, José María Osorno. 4

Juzgado de paz del Hospital.—No habiendo comparecido Don D. José Castro, D. Juan Felipe Lopez, D. Juan Velazquez, Don Vicente Robledo, D. Domingo Portafis, D. Leon Nicolas y Cedier, y la viuda, herederos ó testamentarios de D. Javier Mendoza, á celebrar los juicios verbales que fueron citados por este Juzgado de paz, á instancia de la sociedad minera Imperial y Jurita en anuncio que se insertó en el Diario oficial de Años de 12 y Gaceta de Madrid de 3, ambos de este mes, han tenido efecto en rebeldía; y por sentencias de 13 del propio mes dictadas por el Excmo. Sr. Teniente Alcalde de este distrito se han declarado caducadas y amortizadas las acciones que en dichos anuncios se expresaban, y se anotará á continuación en favor de la sociedad, cuya resolución se ha mandado publicar en los periódicos oficiales á los efectos oportunos.
Las acciones amortizadas son las núm. 140, 194, 40, 274, 228, primera mitad de la 127, primera mitad de la 139, y segunda de la 210.
Madrid 17 de Diciembre de 1856.—El Secretario, Pedro Carascosa. 5032

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á cuantos en concepto de acreedores se conciben con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Miralpeix, para que dentro de dicho término se presenten ante el referido Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomás; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se dará el curso correspondiente al juicio universal de testamentaría del indicado Excmo. Sr. D. Francisco Miralpeix, y les parará el perjuicio que haya lugar.
En el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y escribanía del número de D. Clemente Gomez Pabon pende el expediente de concurso de acreedores á los bienes relicto por la finca de D. Joaquín García de Alba, vecino y escribano numerario que fue de esta villa, y se ha acordado que el día 26 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, se celebre junta en la audiencia del Juzgado, en la cual se presentarán los que se crean con derecho á los citados bienes con los respectivos títulos de los créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.
Talavera y Diciembre 15 de 1856.—El Regente de la jurisdicción, Juan Bautista Gramés. 5036

D. José Genaro Gutierrez de Cavedes, Secretario de S. M. y Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III y Jefe de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina (Q. D. G.).
Por el presente cito y emplazo á D. Ricardo de Moya y Portera, hijo de D. Jaime Moya y de Doña María Josefa Portera, y difuntos, para que por sí ó por medio de apoderado en forma y en el término de 30 días, contado desde el día en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los autos en que se ha prevenido el juicio voluntario de la testamentaría de Don Francisco Portera y Jimeno, abuelo materno del mencionado D. Ricardo, y que penden en este mi Juzgado por el oficio del infrascripto escribano; bajo el concepto de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Córdoba á 12 de Diciembre de 1856.—José Genaro Gutierrez de Cavedes.—Por mandado de S. S., Antonio Barrios. 5073

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y escribanía del número de D. Clemente Gomez Pabon pende el expediente de concurso de acreedores á los bienes relicto por la finca de D. Joaquín García de Alba, vecino y escribano numerario que fue de esta villa, y se ha acordado que el día 26 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, se celebre junta en la audiencia del Juzgado, en la cual se presentarán los que se crean con derecho á los citados bienes con los respectivos títulos de los créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.
Talavera y Diciembre 15 de 1856.—El Regente de la jurisdicción, Juan Bautista Gramés. 5036

D. José Genaro Gutierrez de Cavedes, Secretario de S. M. y Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III y Jefe de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina (Q. D. G.).
Por el presente cito y emplazo á D. Ricardo de Moya y Portera, hijo de D. Jaime Moya y de Doña María Josefa Portera, y difuntos, para que por sí ó por medio de apoderado en forma y en el término de 30 días, contado desde el día en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los autos en que se ha prevenido el juicio voluntario de la testamentaría de Don Francisco Portera y Jimeno, abuelo materno del mencionado D. Ricardo, y que penden en este mi Juzgado por el oficio del infrascripto escribano; bajo el concepto de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Córdoba á 12 de Diciembre de 1856.—José Genaro Gutierrez de Cavedes.—Por mandado de S. S., Antonio Barrios. 5073

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041

De parte del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, y en virtud de lo mandado en auto de 20 del corriente, se hace saber que en dicho Juzgado y por mi actuación se instruye expediente á instancia de los consortes José Llanera y Madrona Cuberta, en el que se pide se adjudiquen en favor de esta última todos los derechos y acciones pertenecientes á las capellanías ó beneficios fundados en la iglesia parroquial de Caldas de Mombuy, bajo la invocación de San Antonio Abad el uno, y de San Miguel Arcángel el otro, vacantes en el día por muerte de sus últimos obtenedores. Y hace esta reclamación como legítima sucesora de Francisco Cuberta, labrador de la citada villa de Caldas de Mombuy, el cual, como habiente derecho al patronato activo de los expresados capellanías, presentó á las personas que lo han obtenido últimamente la correspondiente colación canónica del Ordinario. En su consecuencia se cita á todas y cualesquiera personas que tengan o pretendan tener derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías ó beneficios expresados, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á utilizar en el presente expediente, que se res oirá y administrará justicia; en la inteligencia de que no verificándolo, pasado dicho término, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.
Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1856.—Por disposición de S. S., Juan Otter. 5043

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Pío Usar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el promovido por la sociedad minera titulada La Westminster, sobre que se le condena á la pérdida del interés de participo que el D. Pío Usar tiene en dicha sociedad; apercibido que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.
Madrid 13 de Diciembre de 1856.—Nicolás de Ortiz. 5041